



ORDENANZA Nro. 116

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS

CONSIDERANDO:

Que, el art. 264 último inciso de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los Gobiernos Municipales: En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el art. 238 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el art. 5 del COOTAD, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobiernos para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de Gobierno y en beneficio de sus habitantes. el art. 6 ibídem, garantiza la autonomía política, administrativa y financiera, propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el art. 7 del COOTAD, otorga la facultad normativa, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades, que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Concejos (...) Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...);

Que, el art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que: en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública;

Que, el art. 54 literal l) del COOTAD, establece como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios";

Que, el art. 57 del COOTAD, en el literal a) concede la atribución al Concejo Municipal "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone: *En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que Regule la Contratación Pública;*

Qué, conforme lo determina el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se establece un espacio para la realización de las ferias de comercialización de ganado del Cantón Sigchos.

Que, la Ordenanza que regula el uso, control y funcionamiento de la plaza de ganado de la ciudad de Sigchos, para la comercialización de animales domésticos, se encuentra publicada en la Edición Especial Nro. 751 de martes 8 de noviembre del 2016.

En ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales así establecidas en los artículos 240 y 264 último inciso de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57, literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DE GANADO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

Art. 1.- *En todos los artículos que conste la frase Analista de Servicios Institucionales, se sustituirá por la frase “Analista de Servicios Públicos”.*

Art. 2.- *En el art. 19 se suprime la frase “Plan espacial del uso del suelo” y constará en lo posterior el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS); y se agrega la frase “En las propiedades aledañas a la plaza de animales, no se autorizará construcciones con frente a la misma”.*

Art.-3.- *Se elimina el art. 21 y 22.*

Art. 4.- *En el art. 23.- Se elimina la palabra canon de arrendamiento del literal a) y se elimina el literal c).*

Art. 5.- *Se elimina el art. 30 y constará el siguiente texto: Las personas que necesiten alquilar la báscula de propiedad del GADM de Sigchos, de lunes a domingo tendrá que*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

solicitar verbalmente al responsable de Servicios Públicos, quien autorizará previo al pago el valor de USD1,00 por animal, la atención será en horario de oficina.

Art. 6.- Se elimina las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los diecinueve días del mes de diciembre del 2022.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. – Certifico que **LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SIGCHOS**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 12 de diciembre del 2022 (primera discusión) y en sesión ordinaria celebrada el día lunes 19 de diciembre del 2022 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sigchos, 27 de diciembre del 2022.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los veinte y ocho días del mes de diciembre del 2022, a las 09h00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS. -
Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 28 días del mes de diciembre del 2022, a las 10h30 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - *El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 28 días del mes de diciembre del 2022.*

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO